



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 0452

( 22 ABR 2022 )

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por Forbio Colombia S.A.S.”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1292 del 6 de diciembre de 2021, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales señala: (...) pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos (...), condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina, por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 – Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y

477

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por Forbio Colombia S.A.S.”*

desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que Forbio Colombia S.A.S. identificada con NIT 901.305.575-1, mediante radicado 2206 del 26 de enero de 2021, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y de colecta que se pretenden en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Aislamiento e identificación de microorganismos fijadores simbióticos y no simbióticos de nitrógeno, sideróforos, fosfatos solubilizadores y promotores de crecimiento vegetal (PGRP) provenientes de suelos de uso agrícola”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante radicado 2103-2-2206 del 7 de abril de 2021, requirió a Forbio Colombia S.A.S. para que aportara información y documentación faltante. La solicitante dio respuesta a los requerimientos mediante radicado 15914 del 11 de mayo de 2021.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante radicado o 2103-2-1812 del 22 de julio de 2021, requirió nuevamente a Forbio Colombia S.A.S. para que aportara información respecto de las coordenadas de colecta. La sociedad solicitante dio respuesta a los requerimientos mediante radicado 28576 del 20 de agosto de 2021.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 2103-2-3640 del 22 de octubre de 2021 informó a Forbio Colombia S.A.S. que las características de su solicitud constituyen una solicitud individual de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección e investigación, y que la misma no comporta información de tipo financiero y comercial que permita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tramitar su solicitud con fines comerciales.

Que La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto de verificación de coordenadas No. 287 del 11 de noviembre de 2021, dentro de la mencionada solicitud.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Auto 341 del 28 de diciembre de 2021 mediante el cual se admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y de colecta que se pretenden en desarrollo del proyecto de investigación denominado: “Aislamiento e identificación de microorganismos fijadores simbióticos y no simbióticos de nitrógeno, sideróforos, fosfatos solubilizadores y promotores de crecimiento vegetal (PGRP) provenientes de suelos de uso agrícola”, y ordenó a Forbio Colombia S.A.S publicar un extracto de sus solicitud.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por Forbio Colombia S.A.S.”*

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 2103-E2-2022-00296 del 2 de febrero de 2022, requirió Forbio Colombia S.A.S. para que realizara la publicación ordenada mediante el Auto No. 341 del 28 de diciembre de 2021. La solicitante dio cumplimiento a lo ordenado efectuó la publicación en su portal web. Constancia de ello fue allegada a este Ministerio mediante radicado 5075 del 14 de febrero de 2022.

Que el responsable técnico del proyecto es el investigador Andrés Felipe Molano Guarín, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.533 y con dirección electrónica: [direccion.forbio@gmail.com](mailto:direccion.forbio@gmail.com).

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 299 del 7 de abril de 2022, en el cual consideró que (...) Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, se considera que la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por Forbio Colombia S.A.S. para la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y de colecta en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Aislamiento e identificación de microorganismos fijadores simbióticos y no simbióticos de nitrógeno, sideróforos, fosfatos solubilizadores y promotores de crecimiento vegetal (PGRP) provenientes de suelos de uso agrícola”, es viable técnica y jurídicamente en los términos establecidos en la Decisión andina 391 de 1996. En consecuencia, se recomienda a la directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con Forbio Colombia S.A.S. (...)

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre, y a su vez, el numeral 38 del artículo 5° ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por Forbio Colombia S.A.S.”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que Forbio Colombia S.A.S. aportó comunicación de El Centro Biotecnológico del Caribe – Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en la cual, esta Institución se compromete en acompañar a la solicitante en calidad de Institución Nacional de Apoyo - INA.

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y de colecta en desarrollo del proyecto de investigación titulado “Aislamiento e identificación de microorganismos fijadores simbióticos y no simbióticos de nitrógeno, sideróforos, fosfatos solubilizadores y promotores de crecimiento vegetal (PGRP) provenientes de suelos de uso agrícola”.

Que mediante Resolución No. 1292 del 6 de diciembre de 2021, ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.892 fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la misma fecha como consta en acta de posesión No. 079, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**Artículo 1. Aceptar** la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y de colecta que se pretenden en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Aislamiento e identificación de microorganismos fijadores simbióticos y no simbióticos de nitrógeno, sideróforos, fosfatos solubilizadores y promotores de crecimiento vegetal (PGRP) provenientes de suelos de uso agrícola”.

**Artículo 2. Acoger** en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 299 del 7 de abril de 2022.

**Artículo 3. Declarar** abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Artículo 4. Aceptar** a El Centro Biotecnológico del Caribe – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA como la Institución Nacional de Apoyo para que acompañe a La Universidad Industrial de Santander - UIS en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por Forbio Colombia S.A.S.”*

**Artículo 5. Informar** a Forbio Colombia S.A.S. que cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada previamente a este Ministerio para su evaluación y autorización.

**Artículo 6. Notificar** el contenido del presente acto administrativo a Forbio Colombia S.A.S., a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 7. Publicar** la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**Artículo 8. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 22 ABR 2022

**ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE  
Revisó y Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE  
Expediente: RGE0408

